



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

En Granada y Sevilla, a fecha de la firma

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS GALLARDO CASTILLO, en su condición de Presidenta del CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, actuando en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6, párrafo 3º, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía; provisto de NIF y con domicilio en Plaza de Bibataubín s/n, 18009, Granada,.

Y de otra parte, el Sr. D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº 178 de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

### EXPONE

**Primero.-** Que el Consejo Consultivo de Andalucía, como superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de las Administraciones, Organismos y Empresas Públicas andaluzas, incluidas las Corporaciones Locales y demás Entidades de Derecho Público, así como las Universidades Públicas andaluzas, de conformidad con el artículo 129 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 1 de su Ley 4/2005, de 8 de abril, tiene interés en la realización de aquellas actividades que promuevan el conocimiento de carácter teórico y práctico de las facultades y funciones que desarrolla, así como la organización de encuentros científicos y la participación en jornadas y congresos sobre cuestiones constitucionales y estatutarias que,



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



por su relevancia, son un eficaz instrumento para la divulgación de su superior función consultiva.

**Segundo.-** Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

**Tercero.-** Que ambas instituciones tienen y persiguen un conjunto de intereses comunes en el terreno de la formación y, por ello, las partes manifiestan su deseo de mantener y formalizar una colaboración fructífera para la realización de actividades conjuntas de interés general en el orden académico, jurídico y científico.

Por lo expuesto, en el ejercicio de sus respectivas facultades, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Este Convenio Marco tiene por objeto regular la colaboración académica, científica y jurídica del Consejo Consultivo de Andalucía y la UNIA y definir los instrumentos adecuados para tal fin.

### SEGUNDA. OBJETIVOS Y EJECUCIÓN

Para materializar el objeto de este Convenio se promoverá la organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren convenientes para el logro del objeto del presente Convenio.

A tal efecto las partes suscribirán los correspondientes convenios específicos, en los que se establecerán los objetivos, alcance, instrumentos y responsabilidades compartidas para el adecuado desarrollo, así como el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



cronograma de actividades, presupuestos y/o requerimientos específicos para su desarrollo. Adicionalmente las partes determinarán los responsables para el desarrollo de los compromisos adquiridos, su cumplimiento y seguimiento.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún compromiso económico para las partes.

### **TERCERA. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN**

El seguimiento y coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada parte.

Para ello el Consejo Consultivo de Andalucía nombra a su Secretaria General la Sra. D<sup>a</sup> María Angustias Linares Rojas o quien le sustituya en el cargo.

Por su parte, la UNIA nombra a la Directora de la Sede Antonio Machado de la UNIA Sra. D<sup>a</sup> María Ángeles Peinado Herreros o quien le sustituya en el cargo.

### **CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de un año, renovándose por períodos iguales, (hasta un máximo de cuatro años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49.h).1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público) salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su denuncia, con sesenta días de antelación a los respectivos vencimientos.

En todo caso, una vez denunciado el presente Convenio continuarán en vigor los de carácter específico que se hayan suscrito a su amparo hasta su completa ejecución o la terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

### **QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



previstos en la legislación aplicable, en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio. El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO**

El presente convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

MARÍA JESÚS GALLARDO CASTILLO  
Presidenta del Consejo Consultivo de  
Andalucía

JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ  
Rector de la Universidad Internacional  
de Andalucía